



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 15 de septiembre de 2017

NÚM. 19

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

COMISIÓN DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.^a ISABEL ARANBURU BERGUA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Hacienda y Política Financiera para informar sobre la deuda de diversas empresas a la Comunidad Foral.

(Comienza la sesión a las 9 horas y 3 minutos.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Hacienda y Política Financiera para informar sobre la deuda de diversas empresas a la Comunidad Foral.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Egun on guztioi. Empezaremos la Comisión de Hacienda y Política Financiera con un único punto en el orden del día, que es la comparecencia del Consejero de Hacienda y Política Financiera para informar sobre la deuda de diversas empresas a la Comunidad Foral.

Damos, entonces, la bienvenida al señor Consejero y a su Jefa de Gabinete en esta primera sesión de la Comisión después del verano, en el inicio de este nuevo período de sesiones. Dado que es una comparecencia solicitada por Podemos, su portavoz, la señora Pérez, tiene la palabra para explicar el motivo de esta comparecencia.

SRA. PÉREZ RUANO: Egun on, lehendakari anderea edo mahaiburu anderea. Egun on, Aranburu jauna. Lehenik eta behin, eskerrik asko batzorde honetara etortzeagatik eta, ziurrenik, emango dizkiguzun azalpenengatik.

[Buenos días señora Presidenta. Buenos días, señor Aranburu. En primer lugar, quiero darle las gracias por acudir a esta Comisión y por las explicaciones que, seguramente, va a darnos].

En junio de este año se hizo pública la deuda de deudores tributarios con una cuantía superior a 250 000 euros y, ¡cuál fue nuestra sorpresa cuando vimos que 316 personas y empresas adeudan a la Comunidad Foral ni más ni menos que la friolera cantidad de 237,9 millones de euros!

El motivo de la petición de la comparecencia, tal y como indicamos en el escrito, no es otro que conocer de primera mano cuáles han sido las causas por las que estas 316 personas y empresas adeudan a la Comunidad Foral estos 237,9 millones de euros, las características de dicha deuda, las gestiones llevadas a cabo para su cobro en los últimos años, así como las actuaciones que por parte de su departamento se tienen previstas para evitar su prescripción.

Estamos en un contexto ahora en el que, un año más, nos toca negociar unos presupuestos constreñidos por un techo de gasto, por un elevado gasto comprometido que nos limita muchísimo el margen de actuación para la inversión de gasto público en cuestiones tan elementales, por poner meros ejemplos, como sería la contratación de profesores para descender las ratios, construir escuelas infantiles de 0 a 3 años o aumentar las contrataciones en personal de Osasunbidea para poder descongestionar las listas de espera.

Por lo tanto, cuando siempre nos encontramos con la respuesta de que no hay dinero, no poder disponer de semejante cuantía como son 237,9 millones de euros nos parece que es lo suficientemente importante como para ver qué podemos hacer para evitar que esta cuantía prescriba en adelante, y por eso tendremos que conocer cuáles son las causas que han generado dicha situación, cómo evitarlo a futuro y las actuaciones a llevar a cabo de forma que, como bien decía la Cámara de Comptos en su informe en relación con la prescripción de

deuda de 2010 a 2015, una prescripción de deuda de 286,8 millones de euros, en este caso no suceda lo mismo con estos 237,9 millones.

Antes de cederle la palabra, me gustaría empezar por lo más importante, y es que hay una cuestión que nos alarma y es que el propio artículo 105 bis, apartado 5, de la Ley Foral General Tributaria, en la que se regula la publicación de este listado, viene a establecer que las actuaciones desarrolladas en orden a la publicación de la información no constituyen causa de interrupción a los efectos previstos en el artículo 57, es decir, a efectos de la prescripción.

Esto es lo que no entendemos, cómo puede ser que estas actuaciones, que implican un apercibimiento previo a la publicación de la lista –a estos deudores se les manda un correo certificado en relación con las deudas que tienen, se les ofrece diez días para ponerse al día–, no se tengan por actuaciones suficientes para interrumpir la prescripción como las reglas generales del Derecho atribuyen a cualquier otro tipo de reclamación. Por eso también querríamos valorar qué posibilidades tendría la supresión de este apartado como una cuestión prioritaria de cara a la revisión que haremos ahora, a finales de año. Mila esker.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señora Pérez. Tiene ahora el turno de palabra el señor Consejero para hacer su exposición.

SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA (Sr. Aranburu Urtasun): Eskerrik asko. Egun on guztioi. Quizás empiezo por el final, porque esto no estaba en la pregunta de la comparecencia, pero efectivamente el artículo 105 bis de la Ley Foral General Tributaria prevé que la mera publicación de estas deudas no interrumpe la prescripción a efectos del procedimiento administrativo de recaudación. Eso es así y está en la Ley Foral General Tributaria. Como bien dice, sería cuestión de estudiar si, lógicamente en sede parlamentaria, se podría modificar esta prescripción, o no prescripción en este caso.

También tengo que decir que está igual en la Ley General Tributaria Estatal y que probablemente en el entorno de lo que son los derechos y garantías de los contribuyentes, en lo que es el bloque constitucional, a lo mejor habría problemas porque lo que generalmente quiere la ley es que se asegure, de una forma fehaciente, la notificación de cualquier deuda o cualquier otro tipo de irregularidad desde el punto de vista, tanto tributario como no tributario, un aseguramiento de las garantías a efectos de que esa notificación –insisto– sea fehaciente.

Probablemente –no lo sé, eso tendríamos que estudiarlo– tendríamos algún problema en ese sentido, pero a mí no me preocupa, o sea, me parece que sería reforzar incluso la capacidad de la Administración en cuanto a la gestión y recaudación de las deudas, no solo tributarias –se me va el adjetivo–. La Hacienda Tributaria en recaudación no solamente gestiona deudas tributarias, sino todas las deudas de la Administración Foral, pueden ser subvenciones que haya que devolver, pueden ser sanciones administrativas, puede haber deudas de otro tipo.

Una vez que todas las deudas están firmes y consolidadas desde el punto de vista administrativo, pasan a vía de apremio y, desde el punto de vista de vía de apremio, que tiene un procedimiento también complejo, estamos ante un procedimiento administrativo, como digo, riguroso en los cumplimientos, porque cualquier incumplimiento de cualquier parte del

procedimiento hace que decaiga el propio interés de la deuda, y esto es lo que viene haciendo Hacienda siempre.

Es lo mismo que se ha hecho también en este caso, entiendo, en estas deudas. Si se fija usted en las deudas, en la relación, casi un 50 por ciento obedecen a empresas de la construcción en un momento en que la crisis se desató de forma bastante contundente en ese sector, también en otros. Son sociedades mercantiles que, lógicamente, están amparadas por la responsabilidad limitada, habitualmente no tienen patrimonio, ni tienen ningún otro medio de pago. Por lo tanto, son deudas que podemos considerar, no solo Hacienda Tributaria, sino cualquier ciudadano las puede considerar como incobrables o de muy difícil cobro, a pesar de que la gestión tributaria vía, como digo, el Reglamento de Recaudación ejecuta todos y cada uno de los pasos de avales, garantías... Hay unas cuantas, hay algunas que al final se escapan, y esas son las que están ahí.

En el caso, además, de estas deudas que vienen por vía concursal, el ordenamiento del Reglamento de Recaudación colisiona con la Ley Concursal, porque la Ley Concursal prevalece y se pone por delante de la capacidad o de la acción de la Administración Tributaria.

Esto está dicho así en la Ley porque la Ley Concursal, en principio, lo que quiere es asegurar la supervivencia de las empresas, y las garantiza y las protege para que puedan sobrevivir en un proceso de concurso. No se suele tener éxito, creo que no llegan al 10 por ciento de los concursos a los que sobreviven las empresas, pero la ley está así escrita y, por lo tanto, la prevalencia inicial que la Ley Foral General Tributaria atribuye a la Hacienda Tributaria queda en un segundo plano cuando entra la Ley Concursal. Eso también nos perjudica totalmente en todo este tipo de procesos concursales. Por eso digo que en la lista, según me han pasado por aquí, me parece que hablan de un 45 por ciento de la deuda y deudores, que es aproximadamente de entidades que están en concursos.

Yo tengo que decir, porque no puedo decir otra cosa puesto que soy funcionario de la Hacienda Pública desde hace 37 años, que los agentes y los funcionarios de recaudación han hecho su trabajo como siempre suelen hacerlo –y además me consta que hay mucho entusiasmo en ello– intentando ejecutar todas las deudas y, por supuesto, cobrarlas; efectivamente, esto es así.

¿Qué puedo decir? Un poco, por no alargarme demasiado, porque aquí tengo todo el procedimiento. No sé si merece la pena que explique cómo es el procedimiento completo; me han preparado varias páginas con que me alargaría mucho. Pero a mí sí que me preocupa, como responsable ahora del departamento, que podamos mejorar en todo esto, y más mirando al futuro.

En cuanto a la prescripción de estas deudas, tenemos que hacer todos los esfuerzos posibles para que no prescriban porque, como bien ha dicho usted, el mero hecho de la publicación, y a pesar de que se les haya avisado o notificado que se les va a publicar, eso no sirve para interrumpir la prescripción. Luego, Hacienda tiene que esmerarse en hacer unas notificaciones fehacientes para que interrumpir la prescripción –creo que alguno se nos puede escapar... pero creo que en eso estamos.

También en esta reflexión que hago a futuro me parece importante que dotemos de más medios a la Hacienda Tributaria para este trabajo. Estos medios no solo son humanos, como a veces solemos decir, que parece que poniendo a más gente... No tanto eso, que también es importante, sino con herramientas de tipo jurídico para reforzar la posición de Hacienda en general frente a la deuda que se pueda generar.

Aquí yo tengo que reconocer –y además me parece que es interesante que lo pongamos de manifiesto–, los procedimientos legislativos que se han llevado en los dos últimos años en la reforma del año 2015 y la reforma de 2016, especialmente la de 2015, en que se modificó la Ley Foral General de Hacienda Tributaria con el apoyo impulso del cuatripartito. Yo creo que nos ha dado unas cuantas herramientas que refuerzan esta posición. Por decir algunas, que tengo por aquí sueltas, recuerdo que se consideraron los supuestos de levantamiento del velo, que es muy importante en la gestión de las deudas para ir más allá de lo que es la mera persona jurídica, sino de ir más atrás, a los responsables solidarios o subsidiarios que pueda haber, que pueden ser personas físicas. Aquí se modificó fortaleciendo la eficacia en aquellos supuestos que se modificaron en la ley foral del año pasado, en la Ley Foral 28/2016.

Introducimos también un nuevo supuesto de responsabilidad para administradores concursales y liquidadores que incumplieran sus obligaciones, que también era una especie de hueco por el que también se nos escapaban algunas deudas. También eso lo hicimos el año pasado.

Hace dos años también aumentamos la posibilidad de comprobación incluso de períodos impositivos prescritos, no tanto como para entrar en el fondo de esa cuestión, sino por cuestiones colaterales que se podrían derivar de esa falta de posibilidad de comprobación. Esto se hizo también modificando el artículo 101.

El propio artículo 105 bis es consecuencia de una decisión de este Parlamento, en el que se dijo que a partir de 250 000 –y esto es una medida también disuasoria, porque hay mucha gente a quien no le gusta salir en la picota esta que supone la relación de los morosos–. Este es un paso también importante.

Reforzábamos también los órganos de recaudación para la exención de la responsabilidad civil y la multa por delito contra la Hacienda Pública –estoy leyendo solamente los titulares de los artículos que se modificaron–. También en el artículo 36.4, «el reforzamiento de las expectativas de cobro de las deudas que se persiguen frente a los herederos desconocidos del deudor», que también era otro *handicap* que tenía la Hacienda Foral.

Se introdujo también la posibilidad de la interrupción de la prescripción en las obligaciones conexas, porque a lo mejor no eran el fondo de la cuestión, pero sí que en un procedimiento de comprobación de investigación podían quedar a salvo si no se decía lo contrario. En este caso, esto se consiguió también con esta modificación del artículo 57.

Los nuevos supuestos de responsabilidad solidaria en los casos de delito de la Hacienda Pública, que ya se están utilizando.

Se introdujo también la obligación a las entidades financieras para que identifiquen la residencia de personas que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras, algo en que tampoco teníamos antes capacidad.

Estoy resumiendo. Seguro que me dejo alguna cosa más, porque se hicieron importantes modificaciones en los dos años, 2015 y 2016, insisto, por impulso del cuatripartito, que los llevó al Pleno.

Desde el punto de vista ya interno, también estamos intentando mejorar procedimientos, siempre respaldados por la ley. Es siempre el tema de recaudación, pero no es solo la recaudación, la recaudación es el final de un proceso que empieza con la gestión-comprobación, con la inspección en su caso, que puede levantar actas y aflorar deudas, y luego viene la recaudación, que es la que se tiene que ocupar de recaudarlas. O bien estas deudas, si no son tributarias, pueden venir de otros departamentos por las cuestiones que hemos comentado antes, que puedan venir del Departamento de Salud, de Desarrollo Económico, del que sea, por subvenciones, etcétera. Todo esto tiene que llegar a recaudación, que es el final, pero hay que trabajar en toda la línea del proceso para que el resultado sea el mejor.

En este caso, en la recaudación, se están haciendo cosas –son un poco internas, pero ya que estamos hablando...–. Se ha automatizado ya el inicio del procedimiento de apremio de modo que se acortan los plazos del inicio de la gestión administrativa. Y en cuanto a las actuaciones de derivación de responsabilidades, se viene realizando ya, en estos últimos meses, un esfuerzo para una mejor gestión.

Por ejemplo, en empresas cuyos concursos han finalizado, se ha iniciado una campaña para declarar la responsabilidad de sus administradores paliando, de alguna manera, los efectos negativos que veníamos sufriendo de los concursos de acreedores. La jurisprudencia nos avala en este tipo de actividades.

Se está actuando también sobre formas jurídicas no mercantiles, que a veces pasaban un poco desapercibidas y venían a ser una forma de escabullirse en otro tipo de asociaciones o fundaciones, etcétera, que no estaba del todo bien recogido en los reglamentos o en los procedimientos. Estamos modificando y haciendo actuaciones.

Aplicamos ya con generalidad la teoría del levantamiento del velo cuando se entiende que se han creado estructuras para eludir las deudas. Se actúa ya en todos los casos. Por poner ejemplos, actuaciones en cuanto a la unidad familiar, cuando se utilizan menores para eludir las deudas, se pone a los menores de titulares de patrimonios o de bienes, etcétera. También en esto se está actuando.

Y actuaciones en general para perseguir la colaboración en la ocultación de bienes y derechos, porque normalmente el deudor lo que intenta es ocultar su patrimonio mediante distintos procedimientos.

Se ha llegado a hacer actuaciones –entramos en términos coloquiales, pero que son interesantes– que no se habían hecho hasta ahora, como la personación de los agentes recaudadores de la Agencia Ejecutiva con la Policía Foral en determinados establecimientos e incautarse el dinero que tienen en la empresa.

Son cosas que no dan mucho dinero, pero dan un efecto que «el moroso que no me paga, pues voy, le visito y...». Se están haciendo algunas actuaciones que son un poco más ejemplarizantes que otra cosa, porque la verdad es que el dinero que se obtiene quizás no es

mucho, pero ese moroso ya sabe que cualquier día va a venir la policía y se le va a llevar lo que tenga en ese momento. Eso lo cuento un poco como anécdota, pero no es anécdota, es el estilo en el que se quiere mejorar la recaudación.

Por eso digo que siempre va a haber morosos, porque siempre hay deudas incobrables, entiendo, pero vamos a intentar siempre que sean las menos posibles. ¿Cómo? Pues con este refuerzo de los medios humanos, técnicos y sobre todo, en este caso concreto, jurídicos. La Administración necesita fuerza desde el punto de vista del Derecho.

Hasta aquí. Muchas gracias. A su disposición.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Mila esker, kontseilari jauna. Es ahora el turno de los grupos políticos, empezando por la peticionaria de la comparecencia, la señora Pérez. Tiene la palabra.

SRA. PÉREZ RUANO: Muchísimas gracias por la información. La analizaremos para ver en qué medida se pueden introducir todas esas medidas legislativas para la mejora aún más, que entiendo que ya se habrán producido a efectos recaudatorios como consecuencia de todas estas medidas que se han señalado, de levantamiento del velo, de recurrir también a la responsabilidad de los administradores y liquidadores, etcétera.

Esperamos que la aportación que hemos hecho hoy sea tenida en cuenta, que en principio creo que no es incompatible la notificación fehaciente y su posterior publicación en el BON con los efectos de la prescripción, y que en la medida que no contradice una legislación de rango superior, aquí no habría ningún obstáculo *a priori*. Lo analizaremos más detenidamente de cara a que introduciendo esa supresión 105.5 bis se tenga por interrumpida, a efectos de la prescripción, la deuda tributaria o del tipo que sea.

Así, *a priori*, conforme a los datos que nos ha dado, nos sorprende esto que nos ha venido a señalar que el 45 por ciento de los deudores en concurso de acreedores, según la legislación actual, no se pueda derivar dicha responsabilidad. Habrá que valorar también en qué medida se puede estudiar esa ley concursal para que no prevalezca. Tengo entendido que dicha ley concursal también se está modificando en este aspecto por los obstáculos que ello genera, y sobre todo de cara a evitar la aparición de un mismo administrador o socio de una misma empresa en varias empresas de la lista. En la actualmente publicada hemos llegado a detectar incluso cuatro, y además, como es pública y en Navarra nos conocemos todas y todos, hemos visto que hay más de un empresario y empresaria vinculados a UPN, PSN o el Partido Popular.

Sobre todo, lo que nos parece especialmente preocupante es que el 40 por ciento de la deuda total corresponda a retenciones de los trabajadores, descontadas de sus nóminas, y que luego no han sido ingresadas a Hacienda. Ayer daba el dato en el Pleno con ocasión de la moción presentada por UPN criticando la reforma fiscal llevada a cabo en materia de IRPF y venía a decir que se habían dejado de recaudar 60 millones, y resulta que son 95 millones. Aprovecho para rectificar, porque 95 millones de IRPF retenidos de las nóminas de los trabajadores por parte de dichas empresas, que posteriormente no lo han ingresado en Hacienda, no sabemos hasta qué punto esto, ya más allá de la irregularidad administrativa, no supone ya un delito de apropiación indebida, porque no solo es un robo a los trabajadores, es un robo a la Hacienda

Foral y sobre todo una competencia desleal respecto de aquellos empresarios que sí cumplen con sus obligaciones.

Además, atendiendo a este informe de la Cámara de Comptos al que antes he hecho mención, en el que se viene a señalar que prescribieron en su día 286,85 millones de euros, ya en el mismo podíamos apreciar la nula voluntad de UPN a la hora de reclamar a este tipo de deudores, apenas se realizaban expedientes de derivación de responsabilidad y ello, tal vez, podía deberse a la falta de personal. Tres personas existían, según el propio informe de la Cámara de Comptos, para llevar a cabo ingentes actuaciones que implican todo lo que es la recaudación.

En este sentido, también nos gustaría saber si acaso la contratación de siete técnicos y técnicas en Recursos Humanos para cumplir con este objeto ha conllevado una mejora del servicio, si son necesarios más o no, para incluirlo de cara a los nuevos presupuestos, y todas las medidas que sean necesarias para evitar que este sumidero de dinero que Hacienda debería poder recaudar con normalidad se pueda llevar a cabo en adelante.

Y sobre todo, seguir insistiendo en que este artículo 105 Bis, apartado 5, sea suprimido y por qué no, ya que fue consecuencia de dicha modificación, que pudimos conocer, a los deudores de cuantía superior a 250 000 euros, antes –si mal no recuerdo, estaba a partir de un millón, ¿no? Antes en el Estado, ¿y también en Navarra o...?–, antes en el Estado un millón y aquí no teníamos ninguna previsión al respecto, 250 000 euros. Tal vez cabría reducir la cuantía como medida disuasoria a 120 000, teniendo por analogía el tipo penal, en que se establece el límite para determinar los delitos contra la Hacienda Pública en 120 000 euros. Y del mismo modo que este tipo penal establece la prescripción a los cinco años, si no es posible más, al menos sí esos cinco años, ampliar el plazo de prescripción de cuatro a cinco años. Mila esker.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señora Pérez. Tiene ahora el turno de palabra el señor Sánchez de Muniáin.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Buenos días. Muchas gracias. En primer lugar, una aclaración que, por obvia, no creo que esté de más. Los inspectores y el cuerpo de Hacienda no son del cuatripartito ahora y antes eran de UPN. Lo digo por un comentario que ha habido. Creo que, como bien conoce y más que nadie el propio Consejero, son funcionarios de Hacienda y que, lógicamente, trabajan a las órdenes de sus superiores, pero sobre todo con lo que tienen en la mano, la ley, la normativa, los reglamentos y todas las instrucciones que tienen que aplicar. No creo que ni antes eran de un partido, ni luego de otro.

Bromas aparte, yo creo que, una vez conocido primero el listado, esta publicación del listado, y luego los comentarios que se han ejercido, efectivamente todos compartimos lo general, por un lado. Se evidencia que tanto en el ámbito financiero como en el ámbito también de la tecnología y también en el entorno de la legislación concursal, las modificaciones legales son continuas. Por lo tanto, los controles y la normativa que se debe modificar desde la Administración también tienen que ser constantes y a veces se tienen que hacer con cierta velocidad para adecuarse a todas estas modificaciones y ganar eficacia, cada uno en su labor. Eso es lo que, efectivamente, se está haciendo y se debe hacer.

En cuanto al listado, el único comentario que merece la pena es poner de manifiesto –sé que es complicado, pero quizás sería bueno–, identificar por separado a aquellas entidades que están o quebradas o prácticamente quebradas, puesto que son deudas incobrables.

Luego también, a la hora de identificar, una vez que ya están todos los nombres o la afiliación de la entidad jurídica, la persona jurídica, está a la vista, no es lo mismo, por lo menos a nuestro juicio, alguien que ha quebrado y que no siempre, o en muchos casos, no se debe a la mala cabeza o a la mala gestión. En algunos casos las entidades quiebran o tienen deudas porque otros les deben dinero y no les pagan. Lógicamente, el diferenciar prácticamente lo que sería una persona jurídica fallecida y sin patrimonio, desde el punto de vista de Hacienda es un incobrable desde el punto de vista de quien ve esa lista, tiene otra consideración diferente de otra serie de entidades que, por otros motivos, quizás en algunos casos más reprochables, tienen esas deudas. Quizás, si se pudiera de alguna manera identificar esa separación entre unos y otros nos añadiría más y mejor información a todos.

Pocas consideraciones más. Por lo demás, lo que se hace es cumplir con la legislación, que es la publicación de esta relación y seguir todos con el trabajo, los que tienen que perseguir e intentar que Hacienda tenga toda la cantidad que les pertenece. Porque los contribuyentes lo tienen que hacer, que pongan todo su celo, y nosotros que estemos atentos a todas las sugerencias para colaborar en todos aquellos cambios normativos que incrementen la capacidad de que todo el mundo cumpla con sus obligaciones. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señor Sánchez de Muniáin. Ahora el señor Castiella tiene la palabra.

SR. CASTIELLA IMAZ: Eskerrik asko, lehendakari anderea, eta eskerrik asko ere bai kontseilari jaunari emandako azalpenengatik. Yo, más breve todavía. Voy a hilar también con la última frase que nos decía que la Administración necesita fuerza desde el ámbito del Derecho para poder ejercer sus funciones de inspección y de control tributario. La materia que al final ha terminado siendo la más prolija en su explicación, ha sido aquella más referida a la comisión permanente de seguimiento del fraude en Navarra, en la que ya nos enseñaron o nos mostraron el informe de control tributario referente al ejercicio 2016, en el que venían varias de estas medidas y su cuantificación económica en cuanto a recaudación.

Son documentos e información de los que ya disponemos, tenemos encima de la mesa y en cuanto a las empresas o figuras tanto físicas como jurídicas que puedan aparecer como deudoras en esta relación de nombres que publicó la Hacienda Foral de Navarra, cabe remarcar, como bien decía el Consejero también, que muchas pueden ser no por elusión fiscal ni por una planificación fiscal agresiva para el fraude, y ni siquiera por fraudes involuntarios, que también los existen, sino por quiebras, por tratarse de constructoras quebradas o por dificultades financieras durante los años de la crisis.

Consideramos que la Hacienda Foral, como no, debe hacer todo lo posible para poder ejecutar el cobro de dichas deudas, pero que si efectivamente resulta de cobro casi imposible, habrá que buscar el encaje jurídico para poder permitirlo. No sé si vía aseguradora hay algún tipo de camino para que la Hacienda también pueda hacer suyos esos 237 millones de euros que, como comprenderá, es un objetivo no sé si real o no real, pero desde luego muy goloso y muy

legítimo, el que los queramos hacer nuestros y tenerlos como parte del presupuesto que podamos gastar y lo tengamos en la parte de los activos y no de los pasivos, que sea un monto tangible y no una deuda que quién sabe si cobrable.

Poco más. Queremos animar a seguir, también en el seno de la Comisión que he mencionado, trabajando por el mismo camino y todas aquellas reformas tributarias que ahonden en el camino ya emprendido, como decía, en las reformas del 2015 y del 2016, en el camino de asegurar la acción del cobro de dichas deudas o incluso evitar que existan formas de fraude o de elusión. La interrupción de los períodos de prescripciones, como no, tendrán el apoyo y el visto bueno por parte de este grupo parlamentario. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señor Castiella. Es ahora el turno del portavoz de EH Bildu, el señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari anderea. Egun on guztioi. En primer lugar, quiero agradecer la información facilitada por el Consejero de Hacienda y, en todo caso, en primer lugar también mostrar la satisfacción porque una parte de las medidas que se aprobaron en el año 2015 y 2016, que creo además que la mayoría de las medidas se aprobaron por unanimidad, aunque fueron impulsadas por el Gobierno y por el cuatripartito.

Yo creo que estuvieron aprobadas por unanimidad, y eso es importante porque, en definitiva, se trata de recaudar, algo que a la Hacienda de Navarra le corresponde. Son deudas que se han ido produciendo por diversas circunstancias pero que, en todo caso, han llevado a una situación en la que estamos hablando de la publicada en esta relación, pero todos sabemos que la deuda es mucho mayor que la que existe en estos 237 millones, porque aquí estamos hablando de una lista concreta en la que aparecen deudores por un importe superior a 250 000 euros. Es una especie de lista negra, pero hay otra lista que es tan negra como la otra, que es el resto de deudores y deudoras, personas físicas y personas jurídicas. Desde luego, nosotros también queremos mostrar nuestra disposición a cualquier modificación legislativa que vaya, como ya se ha dicho por otros grupos parlamentarios, en esta línea a estudiarlas y, en todo caso, a apoyarlas.

Nos congratulamos también de la serie de acciones que se nos han comentado que ya se están implantando, fundamentalmente dos, que yo creo que están directamente relacionadas, que son el levantamiento del velo y la derivación de responsabilidades fundamentalmente a administradores. Yo creo que esa es una medida que si no se venía implantando, puede dar sus frutos.

En la Seguridad Social es una medida casi automática, yo creo. Sabemos que los recaudadores de la Seguridad Social hacen derivaciones por sistema, y luego se encontrarán con las dificultades que se encuentren, pero en este caso yo creo que es una medida, como digo, que ya se está implantando y que dará sus resultados.

De todas maneras, en relación con la publicación, que es un poco el objeto de la comparecencia y de la lista, yo creo que el portavoz de UPN planteaba una idea, no sé si es posible legalmente con la redacción que ahora tenemos o habría que modificarla, pero desde luego, yo creo que desagregar esa información sería importante porque estamos hablando de

la lista, de las 316 empresas. Nuestro grupo quisiera conocer, no sé si se ha hecho ya ese estudio por parte de los técnicos de Hacienda, qué parte corresponde a deuda tributaria, es decir, de estos 237 millones –creo que se ha dicho, se han dado datos pero no...– cuánto corresponde a deuda tributaria, cuánto corresponde, por ejemplo, a devolución de subvenciones por no haberse cumplido las condiciones con las que se otorgaron, qué otro tipo de deudas hay, no sé si aquí hay algún... Me extraña en esta lista por la cuantía no, pero puede haber otro tipo de deudas y, en ese caso, yo creo que esa información es importante.

Luego, dentro de la deuda tributaria –yo creo que es importante, aquí se hablaba–, a mí me ha sorprendido el dato de que haya 95 millones de estos 237 que correspondan con retenciones de IRPF. Yo creo que es un tema interesante si se corresponden con IVA, es decir, también dentro de la deuda tributaria desagregar el origen de esa deuda por figuras impositivas. Yo creo que eso también nos daría otra visión.

Sería importante también –ese dato se nos ha facilitado–, sectores económicos. La construcción. Si el 50 por ciento de la deuda está en la construcción, podemos analizar el origen, podemos analizar las circunstancias en que se pudo dar esa deuda sin, por supuesto, justificarlas, ni mucho menos; al contrario. Yo creo que precisamente una parte de estas empresas tuvieron sus momentos buenos y, al final, han terminado como han terminado, y alguna ha dejado algunas cantidades importantes.

Yo creo que desagregar por sectores económicos también nos permitiría conocer. Yo creo que la lista en sí tiene ese valor simbólico que se nos ha dicho, sobre todo de tratar de no aparecer. Y luego, yo creo que, como digo, hay otros importes de deudas que aquí no aparecen, pero también hay otras partidas importantes que en estos momentos están en aplazamiento o fraccionamiento de deuda, que esa también está en una especie de interinidad que puede terminar bien, pero puede terminar mal. En muchas ocasiones sabemos que los aplazamientos no permiten dar oxígeno a quienes tienen esta deuda y terminan pasando de aplazamiento a recaudación ejecutiva. En este sentido, de la deuda no nos quedemos con la idea de que tenemos 237 millones de euros, que yo creo que es una cifra bastante superior.

Poco más. En ese sentido, quiero agradecer la información y que podamos seguir trabajando en que en cada publicación que hagamos de esta lista aparezcan menos empresas y menos personas físicas, porque eso querrá decir que todas las medidas que se están implantando funcionan o porque la actividad económica permite llevar una gestión ordenada. Desde luego, también yo creo –no sé si se ha apuntado aquí, creo que sí en las medidas– en la idea de que en los concursos, efectivamente, cuando son concursos culpables. Yo creo que eso no puede terminar sin más. Las derivaciones ahí sí que tendrían que ser automáticas, es decir, si es una empresa que no es por razones económicas y que, al final, el concurso se declara culpable, yo creo que ahí sí que Hacienda tendría que ser radical en la derivación. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señor Araiz. Tiene ahora la palabra la señora Unzu, del Partido Socialista de Navarra.

SRA. UNZU GÁRATE: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores parlamentarios, y buenos días también al señor Consejero y su Jefa de Gabinete, y muchas

gracias también por la explicación que nos ha dado sobre la comparecencia que le ha traído hoy con nosotros.

Más allá del regocijo que le ha podido causar a la señora Pérez decir frívolamente que en la lista de personas deudoras y de empresas deudoras hay personas relacionadas con el mundo de la política, ha nombrado concretamente a tres partidos también.

Ya que abre el melón, me gustaría decir que hay más personas vinculadas a la política a las que no ha vinculado con determinados grupos parlamentarios. Aparte de insinuar veladamente que usted, como inspector de Hacienda, que ha dicho que ha sido durante 37 años como organismo autónomo, parece que no ha debido hacer muy bien su trabajo, según lo que ha insinuado la señora Pérez, por lo menos eso ha dicho.

Al margen de estas anécdotas, ya saben, y lo hemos dicho en muchísimas ocasiones, que por nuestra parte, desde el Partido Socialista, vamos a apoyar cuantas medidas se tomen en todo lo relacionado con la lucha contra el fraude fiscal en nuestra Comunidad.

Nos gusta la posibilidad que ha sugerido la señora Pérez, de abrir la posibilidad de modificar el artículo 105 de la Ley Foral General Tributaria de Navarra. Nos gustaría poder estudiar la no prescripción de las deudas generadas para incrementar su posibilidad de cobro. Es una modificación de ley que, como ha apuntado el señor Araiz, nosotros sí que apoyamos firmemente cuando se debatió aquí en el mes de diciembre, en el Parlamento.

Ya por entrar un poco al detalle de la publicación de la lista de personas y empresas con una deuda superior a 250 000 euros, yo simplemente le quería preguntar qué efectos recaudatorios ha tenido la publicación de esta lista, si se puede valorar de tal manera, o sea, qué efectividad ha tenido realmente esta medida que aprobamos en la Ley Foral General Tributaria; qué previsión también tiene de recaudación por la publicación de esta lista; también me gustaría saber si entre la comunicación por carta a las empresas y personas deudoras, cuando ustedes se lo comunicaron por carta, y la publicación de la lista hubo movimientos, se generaron también ingresos para la Hacienda, hubo gente que reaccionó.

Por nuestra parte nada más, es simplemente para saber la efectividad real de esta medida. Ya sabe, por último se lo vuelvo a insistir, que por nuestra parte, abiertos a todo lo que sea mejorar la lucha contra el fraude y, en ese sentido, ya sabe que siempre nos tendrá de su parte. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias a usted, señora Unzu. Tiene ahora la palabra la señora Beltrán.

SRA. BELTRÁN VILLALBA: Buenos días. Gracias, Presidenta. Gracias, Consejero, por estar hoy aquí. Gracias también a la persona de su equipo que le acompaña.

Desde el Partido Popular, y en mi caso con respecto a este tema, ya lo hemos dicho en numerosas ocasiones cada vez que sale un tema tributario, un tema de Hacienda que, desde luego, todas las personas, tanto físicas como jurídicas deben cumplir con sus obligaciones tributarias y si no lo hacen, que caiga sobre cualquiera de ellas, ya sean físicas o jurídicas, todo

el peso de la ley, como así se está haciendo y se debe hacer tanto aquí, en la Hacienda Foral, como en la Hacienda del Estado.

Una vez ya hecha esa introducción general, que es el *leitmotiv* de todos los que estamos aquí sentados y como responsables políticos no cabe duda de que esa tiene que ser nuestra posición, también es interesante que analicemos hoy lo que estamos haciendo, la efectividad, como ha dicho la señora Unzu, de esa lista, porque recojo algunas de las palabras que ha dicho el portavoz de Bildu, que efectivamente, en esa lista, que sí que tiene como objetivo una llamada de atención, esa publicación para que quien pudiese se pusiera al día con su deuda.

Lo que ocurre, que también es verdad, que ¿cuántas personas –no sé si se puede decir–, qué volumen es el que hay de personas que tienen deuda por debajo de 250 000 euros con la Hacienda Tributaria? Es que quizás es muy alto el número de personas físicas y personas jurídicas. Estamos poniendo el foco en una lista concreta, pero hay mucho más, es la otra lista de deudores de menor cuantía, que quizás esa cuantía para ellos también es muchísimo para Hacienda, al final si el volumen es mayor...

Luego, por otro lado también, esa otra parte de tanto personas físicas como personas jurídicas, es decir, empresas y personas físicas, que tienen ya negociada, porque llegaron a tiempo a negociar con la Hacienda Foral antes de que se hiciera esta lista, como pueden ser grandes empresas con unos volúmenes tan importantes como todos los que salen aquí.

Hay mucho tipo de deuda con Hacienda –no hablo de fraude, porque esto no es un fraude–, de deudas con Hacienda que unas, efectivamente, serán incobrables porque están en liquidación, pero otras es lo que es importante diferenciar de esa lista, las empresas que tienen voluntad de pagar y que si no lo han podido hacer, y han estado y están en negociaciones con la Hacienda Tributaria para hacer frente a esas deudas. Eso difiere mucho de los que voluntariamente no han querido pagar, pero eso no se refleja en la lista y los números son fríos, y nadie dice, ni nadie sabe, ni se puede decir quiénes han estado en conversaciones para poder llegar a una negociación, si han llegado a tiempo o no han llegado a tiempo antes de que saliera la lista, etcétera; quiénes tienen voluntad de, por supuesto, cumplir con sus obligaciones pero no han podido, por las circunstancias económicas del mercado en el que se encuentran. Otros no habrán tenido ninguna voluntad y su voluntad firme es de no pagar porque no quieren, y otros porque está la empresa liquidada y, lógicamente, ya no se puede cobrar nada porque todo el patrimonio está ya liquidado y no queda nada para cobrar, y otros tantos casos que habrá.

La casuística dentro de esa lista es enorme. Es triste que a todos se les tenga que juzgar por el mismo patrón, pero así son las cosas y así hay que asumirlo, como también es –no sé si tratarlo de ignorancia o de mala intención–, cuando también se habla de personas que aparecen en esa lista, que no se tenga conocimiento de lo que significa ser socio o tener alguna participación en una de esas empresas. ¿Qué responsabilidad tienen todos los socios de Osasuna de la deuda que tiene Osasuna con la Hacienda Foral, por ejemplo? O socios de Iberdrola con cualquier otra hacienda. Entonces, aquí si hacemos un batiburrillo, lo hacemos de todo y de todos, pero si queremos diferenciar, también hay que diferenciar la buena fe y la buena voluntad de la mala fe y de la mala voluntad.

Ahondando en la efectividad que ha propuesto la señora Unzu que usted comentase, quería saber si han tenido ustedes conocimiento del beneficio, por un lado, como ha preguntado ella, y ahora les pregunto yo también del perjuicio que han podido ocasionar desde la Hacienda Foral a determinadas empresas que, al salir en esa lista, se les ha podido quitar el crédito por parte de proveedores en este tema, entonces todavía la bola se puede hacer más gorda porque aunque tuviesen disposición de pagar, si encima salir en la lista ha sido más perjudicial, si ustedes han tenido algún conocimiento de ambas cosas, de parte positiva y de parte negativa. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señora Beltrán. Finaliza el turno el señor Nuin, de Izquierda-Ezkerra.

SR. NUIN MORENO: Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero agradecer la información que nos ha trasladado el Consejero de Hacienda. Sí nos parece interesante en relación con la lista en concreto lo que ha apuntado tanto el portavoz de UPN como el de EH Bildu en relación con introducir criterios o elementos de interpretación de esa información. Si una empresa está sin actividad, o está liquidada, o cuál es su situación, para que el ciudadano pueda interpretar, con mejor criterio cómo está cada deuda. Nos parece bien, en la medida que se pueda, esos elementos nos parecen bien.

Nosotros, desde luego, también apuntamos con mucho interés las sugerencias de cambios que aquí se han planteado, tanto del artículo 105 Bis, que nos parece, desde luego, a tener en cuenta y a valorar muy detenidamente para introducir ahí la modificación que sea necesaria, como también la propuesta que se ha hecho de bajar el límite de 250 000 euros. Desde luego, nosotros lo vamos a estudiar detenidamente.

Poco más, porque lo que tiene que hacer Hacienda es lo que está haciendo como organismo autónomo que es, que es aplicar la ley y trabajar para cobrar las deudas tributarias y desde luego, como decía el propio Consejero, siempre es necesario un esfuerzo continuo y permanente de mejora de dotación de medios personales, jurídicos... Ahí, desde luego, nosotros siempre vamos a apoyar y vamos a estar a favor de que se tomen las decisiones para que la Hacienda Foral de Navarra cuente con esos medios permanentemente actualizados y en las mejores condiciones para cumplir con su función.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señor Nuin. Turno de réplica ahora para el señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA (Sr. Aranburu Urtasun): Eskerrik asko. Muchas gracias a todos. Creo que estamos en una sintonía bastante general. He tomado nota de las sugerencias porque, efectivamente, el artículo 105 bis se podría modificar y rectificar. Como saben lo que es la publicación de las listas, en contra de lo que es el artículo 105, que habla del sigilo y el secreto, etcétera, lo que pretende es un efecto disuasorio, ejemplarizante, etcétera, no es un procedimiento ni de recaudación, ni es un procedimiento de notificación, etcétera; es lo que es. Está regulado perfectamente, y lo que ha hecho la Hacienda Tributaria es seguir escrupulosamente, es decir, aquellas deudas que no estaban en las condiciones en que dice el artículo 105 bis a 31 de diciembre de 2016 son las que se han publicado. Tiempo y lugar tuvieron porque se les explicó, y sí que, efectivamente, hubo muchos deudores que

regularizaron la situación. No significa pagar, porque puedes no tener dinero; simplemente pedir aplazamiento, aportar garantías... De esa manera ya no sales en la lista. Simplemente es eso, y eso se hizo con bastante esmero, precisamente para evitar perjuicios a empresas que no pudiesen estar informadas de la modificación legal.

Me consta que eso se hizo. Lo que ocurre es que, una vez pasado el 31 de diciembre, ha habido quien ha regularizado, pero ya no deja de salir en la foto, porque la foto era a 31 de diciembre. Entonces, posteriormente se han producido algunas regularizaciones, porque esta foto se va a volver a repetir el 31 de diciembre. Entonces, habrá algunos que seguirán saliendo y otros, esperemos, que no salgan. No tengo datos concretos, pero se podría preparar.

En cuanto a la modificación del umbral a los 120 000 euros, no tengo nada que decir, o sea, eso es el legislador el que podrá decirlo. Tengo más dudas en cuanto a la prescripción de los cinco años. Ya la discutimos también hace dos años y no sé si vamos a tener algún problema de tipo jurídico, pero también lo podremos estudiar.

Es verdad que los deudores de menos de 120 000 euros, o menos de 250 000 euros en este caso, son muchísimos más numéricamente. Cuantitativamente probablemente también, no lo sé de memoria, pero esa es una información que está en las cuentas públicas y se puede facilitar en cualquier momento.

En cuanto a desagregar la lista, yo creo que si es desde el punto de vista estadístico, no tenemos ningún problema. Desde el punto de vista personal, individual, habría que modificar el artículo 105, porque el artículo 105 dice que hay que publicar lo que hay que publicar, nada más. No podríamos ir deudor por deudor diciendo el origen, la deuda, etcétera, pero se podría modificar. O, si no, a nivel estadístico sí que podríamos deslindar aquellos que son concursos, o que son cuotas tributarias, u otro tipo de deudas. Incluso también, efectivamente, dentro de lo que son deudas tributarias parece que no es lo mismo la deuda tributaria en el impuesto sobre sociedades que la de las retenciones del trabajo, que sí que se aproxima más, como se dice, a la apropiación indebida. De hecho, en la normativa está más castigada, o sea, las sanciones por no ingresar las retenciones tienen el doble de sanción que el resto de sanciones, o sea, el legislador siempre ha visto que la apropiación indebida de las retenciones tenía que estar más castigada. Esto ha sido siempre y sigue siendo así. Podríamos incluso discutir del IVA, porque el IVA también se lo has cobrado al consumidor y te lo quedas. Entonces ahí no sé si es exactamente igual, hay matices. Pero en el caso de las retenciones está bastante claro. Sería conveniente estadísticamente saber en este sentido.

Tengo que pedir disculpas porque en el texto que me habían preparado, pero que íbamos a estar media hora leyendo, sí que me venía escrito, y leo: «El incremento de las actuaciones ha sido posible como consecuencia de la disponibilidad de mayores recursos económicos aportados como consecuencia de las enmiendas para la contratación de personal de Tracasa en la lucha contra el fraude. Ello ha permitido la reordenación de las tareas en el servicio de recaudación y la autorización del personal más cualificado en el análisis de los expedientes más complejos». O sea que, efectivamente, eso se ha anotado y lo tenía aquí recogido, y es una línea muy interesante que nos ha venido muy bien para, precisamente, hacer esas mejoras.

Nada más, no se me ocurre... A su disposición.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Aranburu Bergua): Gracias, señor Consejero. A su disposición también esta Comisión, como siempre, para cuantas intervenciones quiera realizar. Gracias también a todos y todas las portavoces por sus intervenciones. Dado que no hay más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 9 horas y 56 minutos.)